

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 40'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 64.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Aguas.

Vista la instancia suscrita por el Director gerente de la Sociedad El Porvenir de Burgos, solicitando se otorgue la concesión de la ampliación de un aprovechamiento en el río Ebro, de Quintanilla de Escalada, provincia de Burgos, con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que esta concesión fué otorgada por el Gobernador y con motivo de una reclamación de don Alejandro Santamaria, fué anulada por Real orden de 28 de Julio del corriente año, por haber sido atorgada fuera de las atribuciones del Gobernador:

Resultando que el expediente tramitado para la concesión del Gobernador lo fué con arreglo a la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante el periodo correspondiente sólo se presentó una reclamación, suscrita por la Junta administrativa y varios vecinos de Quintanilla de Escalada, que más bien que reclamación era petición de que se les hiciesen ciertas obras:

Resultando que fueron favorables a la petición todos los informes emitidos, y que en el de la Jefatura de Obras Públicas se tuvo en cuenta la petición de Quintanilla de Escalada, proponiéndose además la construcción de ciertas obras, para evitar po-

sibles represadas, dada la gran longitud del canal:

Considerando que el expediente tramitado puede servir de base para la concesión que se solicita, puesto que se ha ajustado a las prescripciones legales:

Considerando que la mayoría de las obras están ejecutadas, pudiéndose completar las propuestas por la Jefatura de Obras Públicas en un plazo breve:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones siguientes.

1.ª Se autoriza a la Sociedad hidro-eleéctica El Porvenir de Burgos, antes Abelardo Estévez y Compañía, para ampliar hasta 6.000 litros el caudal de 3.000 litros concedidos con fecha 8 de Septiembre de 1904, conduciéndolos por el canal ejecutado con arreglo al proyecto presentado y sin establecer en él otras modificaciones que aquellas que previamente autorice la Jefatura de Obras Públicas.

2.ª El caudal concedido será aprovechado en tanto el río Ebro sea suficiente para suministrarlo, prohibiéndose en absoluto, el trabajo a represadas ó la autorización de los embalses que, bien formados naturalmente en el canal, pudiera la Sociedad concesionaria aprovechar, suspendiendo así el régimen ordinario del río

3.ª Para asegurar en lo posible tal funcionamiento por lo que al canal se refiere, en la parte de éste comprendida entre el puente acueducto y la entrada del canal, se construirá un vertedero de dos metros de longitud, cuya coronación se situará a una altura de 1'30 metros sobre la solera del canal; además, entre la salida del tunel y el depósito de entrada de agua para la tubería forzada, se levantará 0'55 metros la solera del canal en dos tramos de 25

metros de longitud, tramos constituidos con muretes de fábrica, situados en las extremidades de aquellos con la citada altura y ancho de un metro, construyendo en el centro de cada uno de estos tramos vertederos de igual longitud del primero, pero cuya altura de coronación será de 1'80 metros con relación a la solera primitiva y 1'25 respecto a la solera artificial levantada.

4.ª Si la Sociedad concesionaria obtuviese también concesión para verter en la boca de entrada del túnel los 4.000 litros que tiene solicitados del río Rudrón, podrá demoler la solera artificial a que alude la concesión anterior, dejando subsistentes los vertederos que en la misma también se mencionan.

5.ª La Sociedad concesionaria, además de los ya construidos, ejecutará también los pasos necesarios para restablecer en los terrenos cruzados por el canal, los caminos y veredas de tránsito para personas y ganaderías, así como también llevará a cabo las obras necesarias para reparar los desperfectos que en aquella han sobrevenido como consecuencia de las obras.

6.ª La Sociedad no pondrá en funcionamiento el aprovechamiento sin que antes hayan sido ejecutadas las obras a que hacen referencia las condiciones 3.ª y 5.ª, y merecer las mismas la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia al practicar ésta la recepción de todas ellas.

7.ª Se otorga la concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Si en cualquier tiempo las aguas adquiriesen propiedades nocivas a la salubridad ó vejación por causa de la industria, se entenderá caducada la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

9.ª La Administración no será responsable de la falta ó disminución que pueda resultar en el caudal de aguas expresado en la concesión, ya

sea que proceda de error ó de cualquier otra causa.

10. Las aguas concedidas para este aprovechamiento no podrán aplicarse a otro diverso sin la formación de expediente, como si se tratara de nueva concesión.

11. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas implicará la caducidad de la concesión.

12. El plazo para terminar completamente todas las obras de la concesión será de seis meses.

13. El acta del reconocimiento final de las obras será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.

14. El concesionario deberá depositar como fianza el 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, la cual le será devuelta una vez aprobada el acta del reconocimiento final.

15. La Administración se reserva la facultad de imponer al concesionario todas aquellas prescripciones que considere precisas para conseguir que en cada momento sea reintegrado al río el mismo gasto de agua que se deriva en el punto de toma del canal de conducción, si se demostrase que las prescripciones propuestas en las cláusulas de la concesión, encaminadas a tal fin, no fueran debidamente cumplidas ó resultasen deficientes para garantizar aquella condición.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones y presentado una póliza de 100 pesetas, que exige la ley del Timbre y que ha quedado inutilizada en el expediente, lo participo a V. S., de orden del Sr. Ministro, para su conocimiento y el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.—El Director general, Armiñán.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 58.)

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 21 del corriente mes y hora de las doce para la celebración de la segunda subasta de los artículos que constituyen el segundo lote del racionado con destino á los acogidos, amas internas del Hospicio y presos de la Carcel Correccional, en esta forma:

19856 kilogramos de carne á pesetas 1'35.

5197 id. de tocino á pesetas 1'90.

La fianza provisional será de 1834 pesetas efectivas, ó en efectos públicos que representen dicha cantidad al tipo de cotización.

La duración de la contrata será por el plazo de un año, á contar desde el día primero del mes siguiente al en que tenga lugar la adjudicación definitiva del servicio. Al finalizar dicha contrata se entenderá prorrogada hasta la adjudicación de otra nueva para el mismo servicio mediante subasta.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaria de la Diputación todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio de nueve á una hasta el día 20 del actual.

En lo demás regirán en un todo las condiciones especiales y generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 284, correspondiente al día 18 de Diciembre próximo pasado.

Burgos 5 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de Noviembre de 1911.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	7342'32
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	40530'42
Total cargo.....	47872'74
DATA	
Pagos hechos.....	18660'27
RESUMEN	
Importa el cargo.....	47872'74
Idem la data.....	18660'27
Existencia para el mes de Diciembre.....	29212'47

Burgos 30 de Noviembre de 1911.

—El Depositario, Pedro Polo.—
Conforme:—El Contador, Virgilio Lopez-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.		
Cobrados los semestres de 1.º de Julio de 1891 hasta el 1.º de 1911 inclusive de S. Felices del Rudrón.	10608'46	Villaute.....	19'76
Cobrado el primer semestre de 1911 de la caja de depósitos del pueblo de Abajas.....	13'33	Villanueva Soportilla....	157'09
Arenillas de Villadiego... 165'48		Villalbilla de Villadiego..	295'90
Arroyo de Salas..... 20'25		Los Ordejones.....	10'87
Barbadillo de Herreros... 6'91		Tamarón.....	270'72
Briviesca..... 58'78		Santibañez Zarzaguda....	27'67
Brulles..... 4'44		Cobrado el trimestre de 1.º de Julio de 1911 de intereses de inscripciones de propios del pueblo de Barrios de Colina.....	174'52
Busto de Bureba..... 15'31		Atapuerca.....	287'47
Castellanos de Castro... 19'76		Abajas.....	48'58
Castrogeriz..... 339'37		Arenillas de Villadiego... 187'48	
Castrovido..... 20'25		Los Ausines.....	183'03
Castromarca..... 15'31		Briviesca.....	126'68
Cayuela..... 58'78		Cilleruelo de Arriba..... 367'32	
Cebrecos..... 79'53		Busto de Bureba..... 116'53	
Cilleruelo de Arriba..... 19'76		Tamarón.....	322'46
Coculina..... 8'40		Briviesca.....	70'24
Cueva de Sotoscueva... 13'34		Cascajares de Bureba... 57'18	
Cubo de Bureba..... 28'65		Estepar.....	733'10
Cogullos de Sotoscueva... 20'25		Carcedo de Burgos..... 207'26	
Escaño y Escanduso.... 160'55		Cuevas de San Clemente. 311'86	
Fontioso..... 9'39		Cayuela.....	148'37
Gamonal..... 15'31		Cardeñuela Riopico..... 180'06	
Hinestrosa..... 6'42		Coculina.....	31'30
Hortigüela..... 67'18		Castrogeriz.....	3'65
Huérmececes..... 8'89		Idem.....	833'55
Ibeas de Juarros..... 128'93		Cebrecos.....	328'09
Ibeas y San Millán de Juarros..... 152'15		Cornudilla.....	13'94
Icedo..... 33'59		Hortigüela.....	42'18
Iglesias..... 142'76		Cubo de Bureba.....	236'09
Linares de Sotoscueva... 357'64		Fontioso.....	72'20
Lodoso..... 54'83		Celada del Camino..... 756'23	
Mecerreyes..... 29'64		Covarrubias.....	8'64
Miraveche..... 88'42		Espinosa de Cervera.... 5'89	
Madrigalejo..... 254'90		Grijalba.....	166'55
Melgar de Fernamental... 47'42		Ibeas de Juarros.....	170'97
Modubar de San Cibrián. 18'27		Gamonal.....	47'18
Monasterio de la Sierra.. 4'44		Huérmececes.....	95'53
Orbaneja Riopico..... 15'81		Masa.....	22'70
Olmillos junto á Sasamón. 90'90		Iglesias.....	557'41
Olmos de la Picaza..... 59'77		Itero del Castillo..... 902'05	
Hornillalastra..... 3'45		La Horra.....	135'17
Palacios de Benaver.... 247		Lodoso.....	48'00
Pampliega..... 6'42		Madrigalejo.....	291'60
Palazuelos de Muñó.... 94'85		Merindad de Sotoscueva.. 549'28	
Pesadas de Burgos..... 17'28		Miraveche.....	192'10
Pradilla de Hoz de Arriba. 6'92		Hermosilla.....	200'95
Quintanilla del Coco.... 1'98		Fuentelesped.....	254'41
Quintanilla de la Mata... 140'79		Melgar de Fernamental... 7'01	
Quintanilla Valdebodres.. 19'26		Idem.....	1009'03
San Felices del Rudrón.. 41		Monasterio de la Sierra.. 4'76	
San Mamés de Burgos... 26'68		Orbaneja Riopico..... 15'18	
San Martín de Ubierna... 24'70		Pampliega.....	2876'70
Santa María Ribarredonda 49'40		Palacios de Benaver.... 274'07	
Santa María Tajadura.... 50'39		Presencio.....	235'74
Solarana..... 151'66		La Parte de Bureba.... 46'71	
Terrazas..... 23'21		Mecerreyes.....	38'99
Villadiego..... 3'96		Mamolar.....	6'22
Villalivado..... 14'32		Arroyo de Salas.....	24'79
Villahernando..... 97'31		Castellanos de Castro... 46'89	
Villalval..... 15'31		Castrovido.....	24'27
Villamayor de los Montes. 192'16		Terrazas.....	29'18
Villasandino..... 8'89		Villahoz.....	298'26
		Pedrosa de Muñó.....	82
		Valdelateja y San Felices. 266'18	
		San Felices.....	3'53
		Valdelateja.....	1'55
		Quintanillabón.....	8'02
		Los Ordejones.....	216'68
		Hiniestra.....	13'20
		Fuencivil.....	6'81
		Hornillayuso.....	109'64
		Pereda.....	65'26
		Pradilla de Hoz de Arriba 44'17	
		Quintanilla Valdebodres.. 130'02	
		Cebrecos, Ura y Castroce- niza.....	11'36
		Redecilla del Campo.... 67'04	
		Modubar de San Cibrián.. 19'48	
		Santa María del Campo.. 232'17	
		Pedrosa del Principe.... 314'37	
		Pesadas de Burgos..... 16'61	
		Rubledo de Arriba..... 92'79	
		Hinestrosa.....	140'71
		Quintanilla del Coco.... 198'67	
		Villarmentero.....	143'29
		Santa María Tajadura.... 69'79	
		Quintanilla Somuñó.... 263'37	
		Royuela.....	192'01
		Quintanilla de la Mata... 277'66	
		Sasamón.....	367'38
		Solarana.....	968'97
		Olmillos de Sasamón.... 191'88	
		Prádanos de Bureba.... 11'42	
		Sta. María Ribarredonda. 101'92	
		Villayerno Morquillas... 52'44	
		Santa Gadea del Cid.... 16'24	
		Navas de Bureba..... 47'72	
		Santibañez Zarzaguda... 73'04	
		Terradillos de Sedano... 4'16	
		Villalbilla de Villadiego.. 225'26	
		Villusto.....	340'18
		Villadiego.....	325'70
		San Mamés de Burgos... 52'74	
		Villaescusa del Butrón... 9'14	
		Ubierna.....	64'74
		Villanueva Soportilla... 244'48	
		Villanueva de las Carretas 19'91	
		Villamartin de Sotoscueva 113'19	
		Villahernando.....	85'93
		Villalivado.....	14'62
		Villaute.....	18'44
		Villalval.....	29'63
		Villavieja.....	74'54
		Barbadillo de Herreros... 11'90	
		Villamayor de los Montes. 1415'30	
		Villasandino.....	190'62
		Villanueva de Carazo.... 14'11	
		Zuñeda.....	3'95
		Escanduso.....	66'31
		Linares de Sotoscueva... 51'65	
		Hornillalastra.....	46'77
		Otedo.....	119'46
		El Almiñé.....	51'59
		Lermilla.....	16'75
		Icedo.....	44'12
		Arroyo de Muñó.....	105'13
		Gredilla de Sedano.... 16'61	
		Nocedo.....	14'74
		Bedón.....	49'32
		Brulles.....	17'95
		Castromorca.....	18'37
		Cueva de Sotoscueva.... 134'97	
		Escaño.....	66'31
		Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.. 46'58	
		Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	287'35
		Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	18'31
		Cebrecos, Ura y Castroce- niza.....	4'11
		Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura 85'41	
		Cilleruelo de Arriba y Pineda Trasmonte.....	41'05
		Cornejo y Hornillayuso.. 19'22	
		Cornejo, Hornillatorre y Hornillalastra.....	17'85
		Valtierra de Riopisuerga. 52'83	
		San Martín de Ubierna... 51'43	
		Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	1'44

11'36	Santa María Ribarredonda y Vallarta de Bureba...	0'81
37'04	Quintanilla Somuño, Villavieja y Arroyo de Muño	13'98
19'48	Idem	183'79
32'17	Condado de Treviño	152'83
14'37	Quintanilla Escalada	86'94
16'61	Palazuelos de Muño	371'52
92'79	Hortigüela.=(Colectividades)	8'31
10'71	Briviesca	100'88
98'67	Villanueva de Carazo	3'50
13'29	Covarrubias	111'20
59'79	Villadiego	6'40
33'37	Villadiego=(Beneficencia)	63'71
92'01	Castrogeriz.=(Instrucción pública)	116'48
77'66	Valtierra de Riopisuerga	14'73
37'38	Villadiego	11'56
18'97	Total	40530'42
1'88	Burgos 30 de Noviembre de 1911.	
1'42	=El Depositario, Pedro Polo.	
1'92	Relación de las cantidades satis-	
2'44	fechas por cuenta de los pueblos si-	
6'24	guientes:	
7'72		<i>Pesetas.</i>
3'04	Satisfecho por cuatro plie-	
4'16	gos del sello de oficio pa-	
5'26	ra sacar cuatro copias de	
0'18	los poderes de Tamarón.	0'40
5'70	Id. dos pliegos de id. para	
2'74	dos copias del poder de	
9'14	Valdelateja	0'20
4'74	Id. dos id. id. del de San	
4'48	Felices del Rudrón	0'20
9'91	Satisfecho á D. Fermín Ba-	
3'19	ñuelos, autorizado por la	
5'93	Junta administrativa de	
4'62	San Felices del Rudrón.	11048'66
8'44	Pagado por 55 timbres mó-	
9'63	viles de 10 céntimos para	
4'54	el cobro de intereses de	
1'90	los pueblos anteriores	5'50
5'30	Satisfecho por 122 timbres	
0'62	móviles de 10 céntimos,	
4'11	nueve de 25 y uno de 50	
3'95	para el cobro de intere-	
6'31	ses de los pueblos ante-	
1'65	riores	14'95
6'77	Descontado para la Ha-	
9'46	cienda á cuenta del cupo	
1'59	de Consumos, carta de	
6'75	pago número 1070 del	
4'12	Ayuntamiento de Castro-	
5'13	geriz	116'48
6'61	Id. del de Palazuelos de	
4'74	Muño, carta de pago nú-	
9'32	mero 1071	131'43
7'95	Villasandino, 1072	190'63
3'37	S. Mamés de Burgos, 1072.	52'75
4'97	Villalbila de Villadiego,	
6'31	1073	65'47
6'58	Villusto, 1074	48'02
7'35	Villayerno Morquillas, 1075	52'44
3'31	Quintanilla Somuño, 1076.	152'83
4'11	Royuela, 1077	172'01
5'41	Quintanilla de la Mata, 1078	277'66
1'05	Pedrosa del Principe, 1979	314'39
9'22	Humada (Los Ordejones),	
7'85	1080	216'58
2'83	Pradilla de Hoz de Arriba	
1'43	=(Anticipaciones), 1081.	44'28
4'44	Castellanos de Castro	
	=(Consumos), 1082	46'91
	Villahoz, 1083	298'27
	Pampliega, 1084	1343'53

Palacios de Benaver, 1085	274'06
Presencio, 1086	235'75
Hermosilla, 1087	146'90
Fuentelesped, 1088	254'41
Iglesias, 1089	438'56
Itero del Castillo, 1090	185'46
La Horra, 1091	135'17
Miraveche, 1092	222'40
Gamonal, 1093	44'92
Cubo de Bureba, 1094	236'09
Fontioso, 1095	72'20
Celada del Camino, 1096	103'87
Cebreco, 1097	135'31
Castrogeriz, 1098	833'55
Carcedo de Burgos, 1099	76'15
Cuevas de San Clemente,	
1100	282'18
Cascajares de Bureba, 1101	53'26
Busto de Bureba, 1102	116'54
Tamarón, 1103	102'69
Abajas, 1104	23'68
Satisfecho á D. José María	
Polo, autorizado por el	
Ayuntamiento de Navas	
de Bureba	93'53
Total	18660'27

Burgos 30 de Noviembre de 1911.
=El Depositario, Pedro Polo.

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por D. Lino San Martín, Alcalde del pueblo de Haza, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal que de Haza vaya á enlazar con la carretera de Valladolid á Soria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 4 de Marzo de 1912.
EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,
Hago saber: Que en el expediente

que en este Juzgado y por testimonio del fedatario se sigue á instancia de D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, vecino de esta ciudad, para acreditar el dominio que tiene de una casa sita en esta capital en la calle de Santa Cruz, señalada con el núm. 30, que linda por la derecha entrando, que es el Sur, con granero del Sr. Conde de Encinas; por la izquierda, que viene á ser el Norte, con casa de don Manuel Rico; por la espalda, que viene á ser el Este, con corral del dicho D. Manuel y el expresado granero, y por el frente, que viene á ser el Oeste y es por donde tiene la entrada, la expresada calle de Santa Cruz; ocupando una superficie de 86 metros cuadrados, valuada en 2.000 pesetas; la que adquirió por compra á D. Félix Garrido Avila y D. Paciente Avila Navarro, como albacea testamentario y heredero respectivamente de D.ª Catalina Navarro Saiz; cuya casa aparece inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre de los antiguos poseedores y en diferentes porciones, que son D.ª Eugenia y D. Martín González Moral y D.ª Victoriana Martínez Santa Cruz, en ignorado paradero, y D. Jorge Salas Porres, fallecido, cuyos causahabientes legítimos son D. Valentín y D.ª Isabel Salas Medrano; he acordado citar por el presente y por tercera y última vez á los expresados D.ª Eugenia y D. Martín González Moral y D.ª Victoriana Martínez Santa Cruz, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en dicho expediente si lo tienen por conveniente, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho, á los efectos todo del art. 400 de la ley Hipotecaria.

Dado en Burgos á 5 de Marzo de 1912.—José María de Castro.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Gumiel del Mercado.

D. José Figuerro Carrión, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en virtud de lo convenido en acto de conciliación seguido en este Juzgado entre partes, como actora Sixto de la Fuente González, y en concepto de demandada Gregoria González Luis, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas que adeuda la demandada al demandante; y poniendo en ejecución lo convenido, á instancia del referido actor, se embargaron las fincas siguientes radicantes en esta jurisdicción como de la pertenencia de aquella.

Una era de pan trillar de una parva, en Santa María, tasada en 50 pesetas.

Una tierra en la Mimbrera, de media fanega de sembradura, en 40.
Una viña en Molares, de 300 cepas, en 75.

Una cuba con su suelo, de cabida 140 cántaras, en bodega titulada las

Monjas, que hace el número 42 de aforo, con cuatro arcos de hierro, en 100.

Otra cuba con su suelo, de cabida de 130 cántaras, quinta de aforo, con cuatro arcos de hierro, en bodega titulada de la Olma, en 90.

Cuyas fincas á instancia del actor se sacan á pública subasta por primera vez, que tendrá lugar el 15 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. Lo que se anuncia al público, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que se haya consignado sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación y presentar la cédula personal, las cuales se aubastarán por separado si no hubiese quien las compre en junto.

Este Juzgado no podrá facilitar á los compradores más que un testimonio de subasta, pues el comprador que quiera hacer título de ellas será de su cuenta cuantos gastos se le originen.

Gumiel del Mercado 26 de Febrero de 1912.—José Figuerro.—Por su mandado, el Secretario, Amalio García Revilla.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS
ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

Todos los que posean árboles chopos ó sauces en término de este pueblo, se servirán justificarlo con documentos legales en el término de 30 días; de no verificarlo perderán su derecho á reclamación.

Las Rebolledas 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Mariano Güemes.

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.ª, dcha. Consulta de once á una. 1

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribución industrial y de comercio de esta capital para el corriente año de 1912. (Continuación.)

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.
PRIMER GRUPO DE LA MATRICULA									
TARIFA 1.^a									
Clase 12.^a—Núm. 7.									
178	Gutiérrez Antonio.....	Limpiabotas.....	Duque Victoria.....	57'60	202	Cámara Zacarias.....	Maderas de construcción.....	Estación.....	990
Clase 12.^a—Núm. 12.									
179	Escudero Mauricio.....	Loza ordinaria.....	Plaza de Prim.....	57'60	204	Martinez Florencio.....	Maderas de carpintería.....	Carretera Madrid.....	264
180	Pérez Venancio.....	Idem.....	Santander.....	57'60	205	Medrano Andrés.....	Idem.....	Estación.....	264
Clase 12.^a—Núm. 14.									
181	Avila Angel.....	Esteras.....	Calera.....	57'60	206	Guevara Francisco.....	Idem.....	Carmen.....	264
Clase 12.^a—Núm. 17.									
182	Rico Cenón.....	Frutas y hortalizas.....	San Carlos.....	57'60	207	Viejo del Pueyo Isidoro.....	Lana en rama.....	Paloma.....	386'40
183	Santa Maria Expósito José.....	Idem.....	Mercado cubierto.....	57'60	208	Martinez Julián.....	Idem.....	Merced.....	386'40
184	Núñez Fernández Daniel.....	Idem.....	Idem.....	57'60	209	Navares Crispín.....	Idem.....	Puebla, 21.....	386'40
Clase 12.^a—Núm. 21.									
185	García Carrasco Félix.....	Libros usados.....	Isla.....	57'60	210	Suso Ricardo.....	Idem.....	Concepción 2.....	386'40
Clase 11.^a—Núm. 24.									
186	Gamero Germán.....	Muebles de pino.....	Paloma.....	57'60	211	Ciruelos Valentín.....	Pieles sin curtir.....	Vitoria.....	134'40
187	Estefanía Florentina.....	Idem.....	Idem.....	57'60	212	Miguel Ansin Daniel.....	Idem.....	Lain Calvo, 29.....	134'40
Clase 12.^a—Núm. 28.									
188	Perez Zorrilla Nicanor.....	Lana 50 kilos.....	Huerto del Rey.....	57'60	213	Guerrero Martín.....	Idem.....	Valladolid, 18.....	134'40
Clase 12.^a—Núm. 29.									
189	González Cayetano.....	Muebles usados.....	Puebla.....	57'60	214	Antón Evaristo.....	Idem.....	San Pablo.....	134'40
190	Abad Alcalde Desiderio.....	Idem.....	Duque Victoria.....	57'60	215	Suso Ricardo.....	Idem.....	Concepción, 2.....	134'40
Clase 12.^a—Núm. 33.									
191	Gil y Maza.....	Paja y semillas.....	Santander.....	57'60	216	Miguel Francisco.....	Idem.....	Carnecerías.....	134'40
TARIFA 2.^a									
Número 10.									
192	López y Compañía.....	Agencia pompas fúnebres.....	San Juan.....	300	217	Fernández de la Cuesta Tomás.....	Abonos minerales.....	Sombrería.....	60
193	Cebrián Tejada Francisco.....	Idem.....	San Lorenzo.....	300	218	Miguel Oliván José.....	Idem.....	Espolón 2.....	60
194	Pareda Benigno.....	Idem.....	Idem.....	300	219	Dominguez Alejandro.....	Idem.....	Huerto del Rey.....	60
Número 18.									
195	Lozano Pérez Ramón.....	Combustibles minerales.....	San Julián.....	247'20	220	Arroyo Viuda é hijos de T.....	Idem.....	Plaza de Vega.....	60
196	Arangüena Francisco.....	Idem.....	Arco del Pilar.....	247'20	221	Amigo Nicanor.....	Idem.....	Llana de Auera.....	60
197	Quiñones Manuel.....	Idem.....	Almirante Bonifaz	247'20	222	Antón López Vicente.....	Idem.....	San Cosme.....	60
198	Pérez Saturnino.....	Idem.....	Carretera Madrid.....	247'20	223	González Miguel Félix.....	Idem.....	Madrid.....	60
Número 22.									
199	Romero Francisco.....	Maderas de construcción.....	Estación.....	990	224	Manzanedo y Hermano.....	Almacenista en trapos.....	Madrid.....	240
200	Lázaro Félix.....	Idem.....	Idem.....	990	225	Arconada Julián.....	Idem.....	Barrio Gimeno.....	240
201	Ayuso Mariano.....	Idem.....	Vega 27.....	990	226	Plaza Mazón Isidro.....	Cambiante.....	Isla.....	240
Número 38.									
199	Romero Francisco.....	Maderas de construcción.....	Estación.....	990	227	Plaza Mazón Isidro.....	Banquero.....	Isla.....	2226
200	Lázaro Félix.....	Idem.....	Idem.....	990	228	Fernández Villa Hermanes.....	Idem.....	Sanz Pastor.....	2226
201	Ayuso Mariano.....	Idem.....	Vega 27.....	990	229	Calleja y Núñez.....	Comerciantes reciben y remiten	Calera.....	2236
Número 39.									
200	Romero Francisco.....	Maderas de construcción.....	Estación.....	990	230	Real Aureliano.....	Comisionista.....	San Juan.....	264
201	Lázaro Félix.....	Idem.....	Idem.....	990	231	Alcalde Francisco.....	Idem.....	Fernán-González.....	264
201	Ayuso Mariano.....	Idem.....	Vega 27.....	990	232	Pérez Urdániz Miguel.....	Idem.....	Calera.....	264

(Continuará.)